REPÚBLICA DE CHILE MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE PSV/KIM

ESTABLECE FUNCIONARIOS QUE TENDRÁN LA CALIDAD DE SUJETOS PASIVOS PARA EFECTOS DE LA LEY N° 20.730

resolución exenta nº 0303

SANTIAGO,

14 ABR 2020

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 8° de la Constitución Política de la República; en la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado fue fijado por el D.F.L Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley ${ t N}^{\circ}$ 20.730 que regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios; en el Decreto Supremo ${ t N}^{\circ}$ 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.F.L. Nº 4, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija planta del personal del Ministerio del Medio Ambiente y del Servicio de Evaluación Ambiental y regula las demás materias a que se refiere el artículo segundo transitorio de la Ley N° 20.417; en el Decreto Supremo N° 62, de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba nuevo Reglamento Orgánico del Ministerio del Medio Ambiente y deja sin efecto el Decreto N° 8, de 2012, de la misma Institución; en la Resolución Exenta N° 278, de 2018, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que establece la Estructura y Organización de las Oficinas del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 873, de 2018, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que establece Estructura y Organización Interna para las Divisiones del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 592, de 2018, de la Subsecretaría del Medio Ambiente; el Memorándum Electrónico Gestiondoc N° 5.395/2020, de 2020; la Resolución Exenta N° 249, de 2020, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que instruye medidas extraordinarias para la visación de documentos; en el Decreto Supremo N° 6, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Subsecretario del Medio Ambiente; en la Resolución Nº 6, de 2019, de Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y,

CONSIDERANDO:

1.- Que, en el inciso final del artículo 3° de la Ley N° 20.730 que regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios, se establece que también estarán sujetos a las obligaciones que el referido cuerpo legal indica, las personas que, en razón de su función o cargo, tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones, y reciban por ello regularmente una remuneración.

2.- Que, anualmente, el Jefe Superior del Servicio debe individualizar a las personas que se encuentren en la calidad señalada en el considerando anterior, mediante una resolución que deberá publicarse de forma permanente en los sitios electrónicos indicados en el artículo 9° de la Ley N° 20.730.

3.- Que, en razón del marco normativo previamente señalado y el resguardo a los principios de transparencia y publicidad administrativa, resulta imperiosa la expedición del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1.- ESTABLÉCESE, que los siguientes funcionarios del Ministerio del Medio Ambiente, serán considerados sujetos pasivos, para efectos de la Ley N° 20.730:

- I. Los Jefes de División del Ministerio del Medio Ambiente;
- II. Los Jefes de Oficinas del Ministerio del Medio Ambiente;
- III. Los Jefes de los siguientes Departamentos:
 - Departamento de Áreas Protegidas, de la División de Recursos Naturales y Biodiversidad;
 - ii. Departamento de Planes, Normas y Riesgo Ambiental, de la División de Recursos Naturales y Biodiversidad;
 - iii. Departamento de Información Ambiental, de la División de Información y Economía Ambiental;
 - iv. Departamento de Planes y Normas, de la División de Calidad del Aire y Cambio Climático;

- v. Departamento de Legislación y Regulación Ambiental, de la División Jurídica;
- vi. Departamento del Fondo de Protección Ambiental y Participación Ciudadana, de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana;
- vii. Departamento de Compras y Servicios Generales de la División de Administración y Finanzas.

2.- **DÉJASE SIN EFECTO** la Resolución Exenta N° 592, de 13 de julio de 2018, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, atendida la dictación del presente acto administrativo.



LDP/RCD/KBB

- Gabinete del Subsecretario Medio Ambiente
- División de Recursos Naturales y Biodiversidad
- Departamento de Áreas Protegidas
- Departamentos de Planes, Normas y Riesgo Ambiental
- División de Calidad del Aire Y Cambio Climático
- Departamento de Planes y Normas
- División Jurídica
- Departamento de Legislación y Regulación Ambiental
- División de Información y Economía Ambiental
- Departamento de Información Ambiental
- División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana
- Departamento del Fondo de Protección Ambiental
- División de Administración y Finanzas
- Departamento de Compras y Servicios Generales
- Oficina de Asuntos Internacionales
- Oficina de Cambio Climático
- Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular
- Oficina de Auditoría Interna
- Oficina de Atención a la Ciudadanía y Archivo
- Oficina de Comunicaciones y Prensa
- Oficina de Evaluación Ambiental
- Oficina de Planificación, Presupuesto y Control de Gestión
- Of de Partes y Archivo del Ministerio del Medio Ambiente.